



ORDENANZA - XVII – N° 59

(Antes Ordenanza 66/16)

ARTÍCULO 1.- Se exima del pago de la tasa de Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Aéreo a la Empresa de servicio de televisión por cable “Cable Norte Televisión SA”, con domicilio en calle Belgrano N° 1054 de nuestra ciudad, desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que en el Canal 7 de dicho cable, se emita Programa Informativo, a los fines de que el público en general tome conocimiento más acabado de las obras, proyectos, eventos etc. que se realizan en ésta Municipalidad, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, cada programa televisivo tendrá una duración de Treinta (30) minutos, será emitido una vez por semana (día hábil) y contará con dos (2) repeticiones (días no hábiles), como contraprestación a la exención señalada en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3.- La eximición podrá quedar sin efecto en forma unilateral por ambas partes debiendo notificar con 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 4.- Se refrenda la presente por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

